

COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA 102º periodo de sesiones Punto 22 del orden del día

MSC 102/22/3 27 febrero 2020 Original: INGLÉS

Difusión al público antes del periodo de sesiones: ⊠

OTROS ASUNTOS

Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI

Nota presentada por la OMM

RESUMEN

Sinopsis: En este documento se presentan orientaciones

adicionales referidas a la resolución A.1067(28), titulada "Marco y Procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI", dentro del ámbito de competencias de la Organización Meteorológica Mundial

(OMM).

Principios estratégicos,

si son aplicables:

1 y 6

Resultados: No se aplica

Medidas que han de adoptarse: Véase el párrafo 7.

Documentos conexos: Regla V/5 del Convenio SOLAS, resoluciones

A.1067(28), A.1070(28) y A.1051(27), MSC 80/24,

MSC 81/24/1, MSC 81/24/4, MSC 99/22, MSC 99/21/10,

MSC.1/Circ.1310/Rev.1 y circular nº 3425.

Introducción

- 1 La Asamblea adoptó, en su vigésimo octavo periodo de sesiones, la resolución A.1067(28), titulada "Marco y Procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI" y la resolución A.1070(28), titulada "Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III)".
- 2 En el MSC 80 se invitó a la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y a la Asociación International de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA) a que presentasen orientaciones adicionales para el plan de auditorías sobre sus respectivos



ámbitos de competencias. La OHI y la IALA presentaron en el MSC 81 sendos documentos con orientaciones adicionales.

- 3 En el MSC 81, durante la implantación voluntaria del Plan de auditorías de los Estados Miembros, se tomó nota de dichas directrices, que se presentaron en los anexos de los documentos de la IALA (MSC 81/24/1) y de la OHI (MSC 81/24/4). Estas directrices se incorporaron e incluyeron en el Manual del auditor distribuido por medio de la circular nº 3425 (con una corrección), en cuyo párrafo 8.1 se mencionan, además de recogerse en su anexo 3. El Plan de auditorías de los Estados Miembros adquirió carácter obligatorio en enero de 2016 y son varias las auditorías que se han llevado a cabo en los Estados Miembros con este manual como debida referencia.
- 4 En la resolución A.1051(27) relativa al Servicio mundial de información y avisos meteorológicos y oceanográficos de la OMI y la OMM (WWMIWS) se reseña la información meteorológica presentada sobre la seguridad marítima. En el Manual conjunto OMI/OHI/OMM relativo a la información sobre seguridad marítima (MSC.1/Circ.1310/Rev.1) y en el Manual de servicios meteorológicos marinos (publicación nº 558 de la OMM) se documentan las normas de servicio de la OMM aplicables a los servicios de información meteorológica y oceanográfica.
- Para ayudar a los Estados Miembros y a los equipos auditores de la OMI en lo referido al cumplimiento de la regla V/5 del Convenio SOLAS de las normas de servicio de los servicios de información meteorológica y oceanográfica, la OMM consultó a sus Miembros y ofreció en el documento MSC 99/21/10 unas primeras orientaciones adicionales. En el MSC 99, después de haber observado que era necesario examinar y aclarar las directrices adicionales presentadas por la OMM, el Comité invitó a la OMM a presentar una nueva propuesta en un periodo de sesiones futuro, a fin de incluir estas orientaciones en las revisiones futuras del Manual del auditor según procediese.
- 6 Estas directrices enmendadas, en las que se incluyen las prácticas normalizadas obligatorias y las prácticas recomendadas, figuran en el anexo del presente documento y responden a la invitación del MSC 99 arriba mencionada.

Medidas cuya adopción se pide al Comité

7 Se invita al Comité a que examine las orientaciones que figuran en el anexo y adopte las medidas oportunas.

ANEXO

ORIENTACIONES DE LA OMM DIRIGIDAS A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LOS AUDITORES DE LA OMI

En este documento se exponen las directrices dirigidas a los Estados Miembros y a los auditores en relación con la regla V/5 del Convenio SOLAS 1974.

Sírvanse responder a las preguntas siguientes referidas a la prestación de servicios meteorológicos. (La respuesta puede ser Sí, No o Parcialmente, y se deberían añadir observaciones en los casos que proceda).

1 Información sobre seguridad marítima (ISM) meteorológica y oceanográfica

Práctica normalizada obligatoria

.1 ¿Emiten ustedes avisos y pronósticos marinos para las zonas costeras dentro de su jurisdicción nacional?

Si la respuesta es No, expongan los motivos por los que no se emiten avisos y pronósticos marinos en su jurisdicción nacional [Sírvanse contestar a la sección 2 relativa a las observaciones sobre los buques].

Si la respuesta es Sí, se ruega contestar a las preguntas a) a g) siguientes:

- a) ¿Se incluye información sobre la velocidad y dirección del viento en los pronósticos meteorológicos y oceanográficos?
- b) ¿Se incluye información sobre las condiciones de las olas en los pronósticos meteorológicos y oceanográficos?
- c) ¿Se incluye información sobre visibilidad reducida en los pronósticos meteorológicos y oceanográficos?
- d) ¿Se emiten avisos para velocidades del viento superiores a Beaufort 8 (34 nudos)?
- e) ¿Se emiten en su zona dos transmisiones programadas al día como mínimo con ISM/partes meteorológicos marinos por medio de los servicios de comunicaciones del SMSSM?
- f) Si, según la temporada, reciben notificaciones de los buques de su zona sobre riesgos de acumulación de hielo, ¿se emiten avisos sobre la acumulación de hielo?
- g) Si anual o estacionalmente se produce en su zona hielo marino (incluidos icebergs), ¿se incluye en los pronósticos información sobre el hielo marino?

Práctica recomendada

.2 Sírvanse responder a las preguntas siguientes referidas a la cooperación con otras entidades para prestar servicios meteorológicos marinos:

- h) ¿Ofrecen ustedes asistencia específica a las autoridades responsables de la búsqueda y el salvamento?
- ¿Ofrecen ustedes asistencia específica a las autoridades responsables de la lucha contra las emergencias ambientales del medio marino (por ejemplo, derrames de hidrocarburos, riesgos biológicos)?
- j) ¿Emiten ustedes avisos y pronósticos marinos a los puertos y zonas de resguardo que requieren servicios meteorológicos marinos dentro de su jurisdicción nacional?

2 Facilitación de las observaciones de los buques

Práctica normalizada obligatoria

.1 ¿Disponen de un proceso para alentar a los buques que enarbolen su pabellón nacional a formular o registrar observaciones meteorológicas, y compartir estas observaciones con los proveedores de servicios meteorológicos pertinentes?

3 Gestión de la calidad de la prestación de servicios

Práctica recomendada

- .1 Sírvanse responder a las preguntas siguientes relativas a la gestión de la prestación de servicios meteorológicos marinos:
- a) ¿Se implantan sistemas de gestión de la calidad?
- b) ¿Ha asignado su Gobierno oficialmente a alguna organización de su país, por medio de un decreto u otro tipo de texto jurídico, la responsabilidad de prestar servicios meteorológicos marinos? En caso afirmativo, indique cuál.
- c) ¿Se celebran reuniones regularmente con organismos gubernamentales y usuarios marítimos?
- d) ¿Se evalúa regularmente la calidad de los servicios meteorológicos marinos? (Por calidad puede entenderse el grado de precisión o la medida en que se satisfacen los requisitos de los usuarios).
- e) ¿Existe algún proceso de examen y actualización de la información referida a su servicio meteorológico marino nacional en los documentos: Informes meteorológicos (OMM-Nº 9), Volumen D Información para la navegación marítima; y el Plan general del SMSSM? (El auditor deberá hacer constar la fecha del último examen).
- f) ¿Necesitan ustedes apoyo en la creación de capacidad para ayudar a desarrollar sus servicios meteorológicos marinos? Si la respuesta es Sí, indiquen por favor en qué ámbitos necesitan apoyo.